

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA SUJETA AL UMBRAL
Referencia Núm.: MJ-DAF-CD-2026-0027

ACTO DE INICIO QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO A REALIZAR, LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA Y LA DESIGNACIÓN DE LOS PERITOS QUE CONFECCIONARÁN LA FICHA TÉCNICA Y EVALUARÁN LAS OFERTAS RECIBIDAS.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las doce de la tarde (12:00 p.m.), del día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron en el **Ministerio de la Juventud**, en el salón de reuniones del 3er. piso de nuestras instalaciones ubicadas en la Av. **Jiménez de Moya, No. 71, Esq. Calle Desiderio Arias, La Julia**, de esta ciudad de Santo Domingo, D.N., la Directora Administrativa y Financiera **ALTAGRACIA ALEXANDRA MATOS**, y la Licda. **ARIELA MARTE CASTILLO**, Encargada Interina del Departamento de Compras y Contrataciones.

AGENDA

ÚNICO: Verificar y aprobar la ficha técnica y sus anexos si procede, el procedimiento de Contratación Directa Sujeta al Umbral, correspondiente a la **“Contratación de Mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de equipos audiovisuales, dirigido a Mipymes”**, atendiendo a las instrucciones dadas a través del requerimiento Núm. **DTI-019-26** de fecha once (11) de junio del año dos mil veintiséis (2026) del encargado/a de la Dirección de Tecnología.

I) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contrataciones Públicas núm. 47-25 establece que los actos esenciales del procedimiento de contratación deben formalizarse mediante actos administrativos debidamente motivados, incluyendo, entre otros, el acto de aprobación del procedimiento, la aprobación del pliego de condiciones/ficha técnica y la selección de peritos (Art. 25).

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas núm. 47-25, aprobado mediante Decreto núm. 52-26, dispone que todo procedimiento de contratación debe generar un expediente administrativo único, físico o electrónico, integrado cronológicamente e incluyendo, como mínimo, estudios previos, acta de inicio o registro del procedimiento, ficha técnica/pliego y demás actuaciones y documentos del proceso (Art. 82)

CONSIDERANDO: Que la contratación directa sujeta al umbral es el procedimiento de selección aplicable para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados cuando el valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo establecido para la contratación menor, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas núm. 47-25 (Art. 67).

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación (Decreto núm. 52-26) define la contratación directa sujeta a umbral como un procedimiento de selección no competitivo, utilizable únicamente para bienes o servicios comunes o estandarizados cuyo valor estimado sea inferior al umbral mínimo fijado para la contratación menor (Art. 147).

CONSIDERANDO: Que, conforme al Artículo 148 del Reglamento (Decreto núm. 52-26), en la contratación directa sujeta a umbral aplican reglas particulares, incluyendo: (i) requerimiento interno con descripción y justificación; (ii) solicitud de cotización formal a proveedor inscrito y activo, indicando precio, condiciones de entrega y vigencia; (iii) revisión de razonabilidad del precio frente al mercado y verificación de cumplimiento de condiciones básicas; y (iv) emisión de la orden de compra u orden de servicio, una vez validada la cotización

CONSIDERANDO: Que, previo al inicio del procedimiento, la institución debe contar con certificación de apropiación presupuestaria en la que conste el monto total del egreso previsto, la cual debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas núm. 47-25.

II) DE LA UNIDAD REPOSABLE DEL PROCESO.

CONSIDERANDO: Que, tratándose de un procedimiento de Contratación Directa Sujeta a Umbral, la Dirección Administrativa, como instancia administrativa competente, conduce la tramitación del presente procedimiento conforme a lo establecido para esta modalidad en el Artículo 14 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas núm. 47-25, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26.

CONSIDERANDO: Que, conforme al Artículo 21 del Reglamento (Decreto núm. 52-26), la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCP) recibe los requerimientos durante la etapa precontractual y gestiona el procedimiento tanto en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) como a nivel administrativo, incluyendo la supervisión y custodia del expediente físico de la contratación; asimismo, asegura el uso de los modelos y documentos estandarizados publicados por la Dirección General de Contrataciones Públicas y funge como apoyo técnico del área administrativa para garantizar el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecido.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Juventud, debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTO: El requerimiento Núm. **DTI-019-26** de fecha once (11) de junio del año dos mil veintiséis (2026) enviado por el encargado de la Dirección de Tecnología.

VISTO: Que en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), la Sra. Marleny De La Rosa, de la Dirección Administrativa y Financiera, remitió los **peritos designados** vía correo, para el presente proceso a este departamento para conocimiento y los fines de lugar.

VISTO: La Ley de Contrataciones Públicas núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas núm. 47-25, aprobado mediante Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Manual de Procedimientos de Contratación Directa Sujeta al Umbral elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: La Ley General de la Juventud no. 49-00 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil (2000).

VISTO: La documentación que formaliza el inicio del proceso.

En ese sentido, de conformidad con Ley de Contrataciones Públicas No. 47-25, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinticinco (2025) y el Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), así como el Manual de Procedimientos para la Contratación Directa, se procede adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, que se utilice la modalidad de Contratación Directa Sujeta al Umbral de conformidad, así como la ficha técnica que rige la “Contratación de Mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de equipos audiovisuales, dirigido a Mipymes”, en función de la naturaleza del requerimiento y el monto estimado para el mismo.

SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE, a la División de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Juventud, para que proceda a la creación y gestión del procedimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y a la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes, incluyendo la integración y custodia del expediente administrativo y el registro oportuno de documentos y actuaciones en el SECP, conforme a los Artículos 21 y 47 del Reglamento.

TERCERO: DESIGNAR como al efecto DESIGNA, la comisión de peritos indicada más abajo, para que, en virtud de sus conocimientos en la materia, funjan como peritos del procedimiento de referencia descrito en el artículo anterior., así como la evaluación de las propuestas que se reciban en dicho proceso:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA
1	Briana Minaya	Perito Técnico
2	Marleny De La Rosa	Perito Financiero
3	Juan Carlos Estevez	Perito Legal

CUARTO: APODERAR como al efecto APODERA a la Dirección Administrativa del Ministerio de la Juventud para que instruya a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Juventud a continuar con la instrucción del procedimiento, en estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normativa y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

QUINTO: ORDENAR como al efecto ORDENA la publicación del presente acto administrativo en el sistema electrónico del Ministerio de la Juventud www.juventud.gob.do y el Órgano Rector www.comprasdominicana.gob.do, en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas No. 47-25, y el Reglamento de aplicación No. 52-26.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las **doce y quince (12:15 p.m.)** de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



Ariela Marte Castillo

Encargada Interina del Departamento Compras.



Altagracia Alexandra Matos

Directora Administrativa y Financiera

